



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-09-No.022-2016

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO

**Que,** el Art. 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "**Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.**- Exclúyase del Sistema de la carrera del servicio público, a: "a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado (...); a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles (...); a.7 Las o los secretarios generales y prosecretarios (...); a.10 Las o los Procuradores Síndicos (...); y, h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional";

**Que,** el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "**Servidoras y servidores públicos de libre remoción.**- Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Art. 83 de esta Ley, la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";

**Que,** el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que habla de la Modificación del Régimen Académico, en su inciso segundo y tercero, determina: "Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo";

**Que,** el Art. 34 del Estatuto de la Universidad, señala que: las "Atribuciones del/la Rector/a.- Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto, los Reglamentos expedidos de conformidad con la Ley por el Consejo de Educación Superior (CES), Resoluciones del Consejo Universitario y Reglamentos Internos de la institución (...);

**Que,** el Art. 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece: "7. Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las ternas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...);

**Que,** en el primer punto del Orden del día No. 009-2016, de la convocatoria de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, consta la designación de los Directores de los Departamentos de Evaluación Interna, Organización y Métodos, Vinculación con la



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Colectividad, Unidad Central de Coordinación Informática, Administración de Talento Humano y Bienestar Estudiantil;

**Que,** el Sr. Rector de la Universidad, en uso de sus facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad, presentó al Órgano Colegiado Académico Superior, las ternas para designar Directores/as de los Departamentos: Evaluación Interna, Organización y Métodos, Vinculación con la Colectividad, Unidad Central de Coordinación Informática, Administración de Talento Humano y Bienestar Estudiantil;

**Que,** el Pleno del H. Consejo Universitario, ha conocido las hojas de vida de quienes integran la terna propuesta por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, para ocupar el cargo de **Director del Departamento de Evaluación Interna**; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al **Biólogo Lúber Javier Quijije López, Mg.**, como Director del Departamento de Evaluación Interna de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 83 y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativo.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Biólogo Lúber Javier Quijije López, Director del Departamento de Evaluación Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora, al Tesorero y al Jefe de Control de Bienes de la Universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (8) días del mes de abril de 2016, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente de Consejo Universitario



**Lcdo. Pedro Roca Pilosa, Mg.**  
Secretario General

